

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVICATORIA PUBLICA N° 23 de 2.022"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 139 de 1996 y el Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución de apertura N° 7692 del 28 de febrero de 2022, se ordenó la apertura de la de la Convocatoria Pública N° 23, cuyo objeto es: "Adecuaciones y reformas locativas para la unidad hospitalaria de Belén, unidad hospitalaria de Manrique, con el fin de realizar construcción de seis consultorios UH Belén, brillada y pulida de pisos en la UH Manrique, con el fin de dar cumplimiento a requisitos de habilitación y garantizar la prestación de servicios de salud"
2. Que La ESE METROSALUD Para ejecutar el contrato, apropió una partida presupuestal de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) incluidos impuestos a que haya lugar, que es el máximo valor a contratar, respaldados en el certificado de Disponibilidad presupuestal 220029 de enero 01 de 2022, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto
3. Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso contractual, el día 04 de marzo de 2022, se realizó la apertura pública de propuestas radicadas en la oficina de archivo de esta entidad que más adelante se relacionan:

PROPONENTE	RAD	FECHA Y HORA (d/m/a)	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	FOLIOS	OBSERVACIONES
WALT DISNEY MAZO MARIN	R- 1516	04/03/2022 11:33	\$165.990.018	Sin foliar	ORIGINAL Y COPIA

4. Que, según lo establecido en el cronograma de la invitación, se procede a realizar la evaluación de habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta.
5. Que el informe de evaluación preliminar de este proceso de selección fue puesto a disposición del oferente el día 14 de marzo de 2022, con el fin de que se presentaran observaciones al mismo y subsanara los requisitos habilitantes, hasta el 16 de marzo de 2022. Fue requerido jurídica y financieramente.
6. Que Mediante radicado R-1599, el 15/03/2022, el señor Walt Disney Mazo Marin allego unos documentos, no obstante, una vez revisados los mismos, se verifico que el proponente subsano los requisitos jurídicos, pero no cumple con los requisitos financieros por cuanto el indicador de capital de trabajo no está acorde con lo exigido en los términos de referencia, ni en el anexo 6, por lo tanto, la propuesta será inhabilitada.
7. Que según el numeral 29 de los términos de referencia dice:

"DECLARATORIA DE DESIERTO

La E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto la invitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del acuerdo 252 de 2014 y Artículo Séptimo del Acuerdo 385 de 2020 que consagra:

Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:



Metrosalud



Alcalda de Medellín

...Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.

Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia" (subrayado por fuera de texto)

PARAGARAFEO UNO. Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas y estas fueran inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos." (Subrayado y negrita fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso N°23 de 2.022, cuyo objeto es: "Adecuaciones y reformas locativas para la Unidad Hospitalaria de Belén, Unidad Hospitalaria de Manrique, con el fin de realizar construcción de seis consultorios un Belén, brillada y pulida de pisos en la un Manrique, con el fin de dar cumplimiento a requisitos de habilitación y garantizar la prestación de servicios de salud", por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución queda notificada a través de la página web de Metrosalud, www.metrosalud.gov.co link de contratación.

ARTICULO TERCERO: El presenta Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CASTILLON SUAREZ
Gerente E.S.F. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Luz Aide Saldarriaga Uribe – Abogada Contratista		17/03/2022
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez - Asesora Jurídica		17/03/2022
Aprobó:	John Barron Restrepo Jaramillo - Director Administrativo		17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma